

Hago saber: Que en el proceso n.º 994/04 de este Juzgado de lo social seguidos a instancias de Antonio Sánchez Rivero e Hijos Tecni Puertas C.B., contra Josefa González Buendía y otros, sobre recargo prestaciones, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando las demandas interpuestas por las Empresas Antonio Sánchez Rivero e Hijos Tecni Puertas, C.B. y Construcciones Sanimar, S.A., absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la seguridad Social y a doña Josefa González Buendía de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expidase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefa González Buendía en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 6 de abril de 2005.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4409 Procedimiento número 984/2004.

Autos: 984/04

Materia: cantidad

Demandados: Finerstone, S.L. y Finerstone Ibérica, S.L.

Demando: Leandro Germán Bartulovich

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 984/04 de este Juzgado de lo social seguidos a instancias de Leandro Germán Bartulovich contra Finerstone, S.L. y Finerstone Ibérica, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, absuelvo a las empresas Gomendio Ingenieros, S.A., Etosa Obras y Servicios, S.A., Dragados, S.A. y Global Estates, S.A., de las pretensiones deducidas en su contra y que estimando la demanda interpuesta por D. Leandro Germán Bartulovich, contra las empresas Finerstone, S.L. y Finerstone Ibérica, S.L., condeno de modo solidario a las referidas empresas a pagar al demandante la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta y siete euros (8.357 euros), mas el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expidase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Finerstone, S.L. y Finerstone en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 30 de marzo de 2005.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

4410 N.º Autos: Dem 1427/2003.

N.I.G.: 30016 4 0201392/2003.

01000.

N.º Ejecución: 250/2004.

Materia: Despido.

Demandante: M. de los Ángeles Martínez Rovira.

Demandado/s: Fuensanta Nicolás Corbalán, FOGASA.

Diligencia.- En Cartagena, a 7 de abril de 2005.